



RADICADO: 680014003004- 2022-00730-00
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Entra al Despacho a decidir sobre la solicitud de suspensión del proceso presentada por el apoderado de la parte actora, sin embargo, Se observa que no se reúnen las exigencias del art. 161 Numeral 2º del CGP, por no estar solicitado de común acuerdo por las partes como tampoco indicar el término de la suspensión. Siendo lo precedente suficiente para negar lo pretendido por el autor.

Por lo anterior este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la suspensión del proceso por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 039 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de marzo de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a30c79032ed3ca3f9aeabdb7e1234137cc709c6a44f51b750e90bc850c14bf**

Documento generado en 16/03/2023 12:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>